

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00139).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Adeje, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Adeje, una subvención por importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (23.220,00 €), para el proyecto denominado "Maresía Adeje: formación empleo y sectores productivos", que consiste en la realización de una jornada de revalorización de productos pesqueros y litorales de Adeje y otra de trabajo y formación con el sector pesquero y la restauración del municipio, así como la organización de varios cursos de formación dirigidos al sector pesquero y personas interesadas en acceder al mismo.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de noviembre de 2022, se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 23 y 28 de febrero de 2023, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 23 de febrero de 2023, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife.

Quinto.- El día 17 de mayo de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye al Ayuntamiento de Adeje, para el proyecto denominado "Maresía Adeje: formación empleo y sectores productivos", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, ampliado por las mencionadas resoluciones de 29 de diciembre de 2021 y 17 de noviembre de 2022, con excepción de la actividad relativa a la auditoría, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 13 de octubre de 2021, con las desviaciones que a continuación se detallan y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.





Actividad	Acción	Coste elegible aprobado (€)	Coste total justificado (€)	Coste elegible justificado (€)
1	FORMACIÓN MARÍTIMA 2021: 12 alumnos Cada alumno realizará todas las acciones formativas: - Formación básica en seguridad: 70 horas - Formación básica en protección: 12 horas - Buques de pasaje: 16 horas - Botes de rescate no rápidos: 70 horas	12.000,00	12.000,00	12.000,00
2	FORMACIÓN MARÍTIMA 2022: 12 alumnos Cada alumno realizará todas las acciones formativas: - Formación básica en seguridad: 70 horas - Formación básica en protección: 12 horas - Buques de pasaje: 16 horas - Botes de rescate no rápidos: 70 horas	12.000,00	12.000,00	12.000,00
3	Auditoría de gastos 2021	800,00	0,00	0,00
4	Auditoría de gastos 2022	1.000,00	0,00	0,00
TOTAL		25.800,00	24.000,00	24.000,00

La actividad 3, relativa a la auditoría de gastos 2021 no fue ejecutada y la actividad 4, correspondiente a la auditoría de gastos 2022 fue ejecutada y pagada fuera de plazo y por ello no es elegible.

Consta en el informe de justificación del GALP que con fecha 23 de febrero se presentó al citado GALP la justificación del proyecto, faltando la entrega de la auditoría obligatoria. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, con fecha 02 de marzo el GALP envió al Ayuntamiento de Adeje requerimiento oficial de documentación faltante en el expediente, siendo recibido el requerimiento por dicho ayuntamiento el día 03 de marzo. El informe de auditoría ha sido presentado por el interesado en fecha 18/04/2023.

Asimismo, se señala en dicho informe del GALP, que el informe de auditoría presentado establece que no se han aportado documentos justificativos para la verificación de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la subvención en relación a la publicidad. Sin embargo, el interesado aporta al GALP como justificación del cumplimiento de este requisito, cartel de publicidad con los logos correspondientes. Por ello, el GALP solicitó al interesado que aportara una modificación del informe de auditoría con respecto al cumplimiento de la normativa reguladora en relación a la publicidad y esta modificación ha sido entregada el día 16/05/2023.

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 13 de octubre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra a) de la citada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600,00 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (23.220,00 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 1.620,00 €.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que





declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segunda.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife” (GALP de Tenerife), establece en los resueltos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para el Ayuntamiento de Adeje, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del citado proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de noviembre de 2022, se ampliaron dichos plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 23 y 28 de febrero de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

“Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas.”

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley.”

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, al Ayuntamiento de Adeje, con CIF P3800100D, para el proyecto denominado “Maresía Adeje: formación empleo y sectores productivos”, y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (23.220,00 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2022.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), correspondiéndole una subvención por importe de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600,00 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.620,00 €).





II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2023 - 13:45:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G7TpGJ4fJDNpBpS0Hd73eJeYxtD5ak0w	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2023 - 12:28:10	